



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Cuarenta y Cinco Civil del
Circuito de Bogotá D.C.**

Verbal No. 2020-00136

Bogotá D.C., 22 de abril de dos mil veintiuno (2021)

Reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL (ACCIÓN REIVINDICATORIA) presentada por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en contra de **ELMER MARINO MEZA**.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

De otro lado, previo a decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, aquella deberá prestar caución por el valor de \$94'500.000.00 M/CTE., de conformidad con lo normado en el numeral segundo del artículo 590 del C.G.P.

Se reconoce personería adjetiva al doctor ORLANDO NUÑEZ BUITRAGO como apoderado judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

NOTIFÍQUESE,


MONICA TATIANA FONSECA ARDILA
Jueza

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
La presente providencia se notifica por
ESTADO
No. 038 Hoy 23 de abril de 2021

Mauricio David Orjuela Arenas
Secretario